



Jose Gabriel Oña Sinilín *cuarenta y tres*
37.000.23

INSTITUTO ECUATORIANO DE REFORMA AGRARIA Y COLONIZACION

ACTA DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO DEL HUASIPUNGO

(Original: Notaría y Registro Propiedad)

14674-15

En la Hacienda RANCHO LOS REMEDIOS-GALPON Jurisdicción de la Parroquia AMAGUAÑA
Cantón QUITO Provincia PICHINCHA
hoy OCHO de DICIEMBRE de 196 5 ante mi LICENCIADO NICOLAS ROMERO GRO
Delegado del Director Ejecutivo del IERAC según Oficio N°. 1525 de fecha veinte - - -
de Noviembre 196 4 comparecen por una parte EL SEÑOR DON
LUIS ANTONIO ESPINOSA ESPINOSA, CASADO,
en calidad de PROPIETARIO

del predio al que pertenece el huasipungo que es materia de la presente transferencia de dominio; y por otra JOSE GABRIEL OÑA SINILIN - - - - -
de 37 años de edad, de estado civil CASADO en su condición de exhuasipunguero y adquirente de dicho huasipungo; todos legalmente capaces, y manifiestan: que en virtud del acta de liquidación de fondos de reserva y vacaciones no gozadas suscrita por ellos ante la Autoridad del Trabajo, acta que lleva fecha de 28 de SEPTIEMBRE de 196 5 y uno de cuyos ejemplares auténticos tienen a la vista el primer compareciente transfiere en favor del segundo el terreno que más abajo se describe, con todas sus pertenencias, beneficios y servidumbres, reconociendo además al exhuasipunguero el derecho permanente a usar las aguas, servidumbre de tránsito y la leña para sus necesidades personales, y por cinco años ~~el derecho de usar los pastos para~~ los beneficios acostumbrados siempre que conserve la calidad de trabajador de la hacienda. - - -

El terreno que tiene la extensión de CERO - - - - - hectáreas y TRES MIL - - - - - metros cuadrados se encuentran dentro de la siguiente linderación, en conformidad con el plano o croquis que se adjunta al original:

- NORTE: QUEBRADA YANAHUAICO
- SUR: EL LINDERO DEL LOTE DE FRANCISCO OÑA
- ESTE: CARRETERO A AMAGUAÑA
- OESTE: LOTE DE ANTONIO PACHACAMAC

Como el tiempo de servicios del trabajador en su condición de huasipunguero es de 17 años, equivalente AL TOTAL DEL - - - - -

precio del huasipungo, debiendo por lo mismo el PATRONO TRANSFERIRLE COMO DE HECHO LE TRANSFIERE EL DOMINIO SOBRE EL LOTE ANTES DESCRITO, SUJETÁNDOSE A LO ACORDADO EN EL ACTA DE LIQUIDACION DE FONDOS YA MENCIONADA. LA CUANTIA POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. - - - - -

Este terreno de Acuerdo al Art. 165 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización se transfiere libre de todo gravamen y por el Art. 72 del mismo cuerpo de Leyes queda constituido en patrimonio familiar agrícola en favor de JOSE GABRIEL OÑA SINILIN, SU MUJER E HIJOS - - - - -

consiguientemente su dominio no podrá transmitirse sino por sucesión por causa de muerte o por contrato previamente aprobado por el Director Ejecutivo del IERAC. Sobre este lote no podrán constituirse gravámenes hipotecarios sino a favor de organismos estatales de crédito.

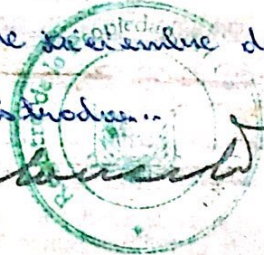
Leída la presente acta, los comparecientes se ratifican en su contenido aceptándola plenamente y la suscriben por cuadruplicado.

No corre lo testado. - José Gabriel Oña no sabe firmar por lo que imprime la huella digital de su pulgar derecho. - Firma un testigo por el propietario

Con esta fecha queda inscrita la presente
Acta, en Bo. 345 N.º 1345 del Registro de Propie-
dad de 1.º Clase Tomo 96.-

Amilo, a 20 de Diciembre de 1965

El Registrador...
[Firma]





Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200
www.magap.gob.ec
Quito - Ecuador

cuarenta y
0042 nos

**MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA.-
SUBSECRETARÍA DE TIERRAS Y REFORMA AGRARIA.- DIRECCIÓN DE
DISTRITO CENTRAL DE TIERRAS.-** Quito D.M., 20 de Enero del 2016, a las

09h30- **VISTOS:** En mi calidad de Director del Distrito Central de Tierras de la Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, mediante acción de personal No. 1638 de 12 de octubre de 2015 y por delegación de la señora Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria Encargada mediante Resolución Administrativa No. 15 de Avoco conocimiento de la petición y demás documentos presentados por Mirian Paquita Oña Gualotuña, Rosario Hermelinda Oña Gualotuña, Maria Carolina Oña Gualotuña, José Fabian Oña Gualotuña, Maria Laura Oña Gualotuña, Silvio Gabriel Oña Gualotuña, Maria Transito Oña Gualotuña, Rosa Elena Oña Gualotuña en calidad de Herederos, quienes mediante documento adjunto al Memorando Nro. MAGAP-DSG-2015-4875-M, suscrito por el Director de Secretaria General del MAGAP, de 22 de septiembre del 2015, solicitan la rectificación en los relacionado a los nombres del Acta de Transferencia de Dominio de Huasipungo emitida a favor del causante emitida a favor del causante el Sr. GABIREL OÑA SINAILIN. Para atender lo solicitado, se considera: **PRIMERO:** El suscrito Director de Distrito Central de Tierras, en virtud del Decreto Ejecutivo No. 373 de 28 de mayo de 2010; el Acuerdo Ministerial No. 718 de 15 de diciembre de 2010; y la Resolución Administrativa No. 015 emitida por la señora Subsecretaria de Tierras y Reforma Agraria Encargada, de 23 de diciembre del 2015, es competente para conocer y resolver el presente trámite administrativo.- **SEGUNDO:** Revisada la documentación presentada por el interesado y el expediente original, se desprende que el Sr. JOSE GABRIEL OÑA SIÑILIN, mediante Acta de Trasanferencia de Dominio de Huasipungo realizada por el Sr. Luis Antonio Espinosa Espinosa, con intervención del IERAC, el 08 de diciembre de 1965, adquirió el dominio del predio ubicado en la Hacienda Rancho Los Remedios Galpon, parroquia Amaguaña, cantón Quito, provincia de Pichincha; Inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Quito el 20 de diciembre de 1965.- **TERCERO.-** De la revisión de la copia certificada de la Partida Integra de Nacimiento, emitidos por la Dirección del Registro Civil, Identificación y Cedulación; presentados por los solicitante, se desprende que los nombre del adjudicatario corresponde a GABRIEL OÑA SINAILIN (los subrayados y negrillas me pertenecen).- **CUARTO.-** De la revisión del expediente original se puede determinar que se ha hecho constar los nombres del adjudicatario como JOSE GABRIEL OÑA SIÑILIN, siendo el nombre correcto el de: GABRIEL OÑA SINAILIN (los subrayados no son propios del texto).- **QUINTO.-** Tanto en el expediente de adjudicación como en el certificado de gravámenes conferido por el señor Registrador de la Propiedad del cantón Quito, el 25 de agosto del 2015, consta que "...No se encuentra hipoteca, ni embargo, ni demanda, ni

L


prohibición de enajenar que le afecten al predio...". - **SEXTO.**- De conformidad con lo dispuesto con los Art. 98 y 170, numeral 2) del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva (ERJAFE). Esta Autoridad, en uso de las competencias otorgadas **RESUELVE: Rectificar el Acta de Tránsito de Dominio de Huasipungo emitida el 08 de diciembre de 1965**, en lo referente al apellido del adjudicatario teniéndose por correcto el de **GABRIEL OÑA SINAILIN**, en lo demás se mantiene inalterable la referida providencia.- Tómese nota de esta Resolución al margen de las inscripciones y protocolos originales del Acta de Tránsito Dominio de Huasipungo del Huasipungo perteneciente a la Hacienda "Rancho los Remedios"; y para el Registro de la Propiedad del cantón Quito, para cuyo efecto se librá el despacho correspondiente.- La presente Resolución con la petición y documentos anexos incorpórense al trámite original de la adjudicación remitiéndole para el efecto a la Secretaría General del MAGAP.- Se designa a Lenin Vera como Secretario Ad-Hoc, quien encontrándose presente acepta el cargo y promete desempeñarlo conforme dispone la ley.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



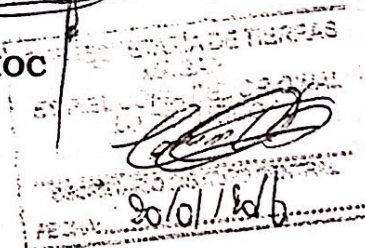
AB. FABIAN VASQUEZ BARROS
DIRECTOR DEL DISTRITO CENTRAL



Lo certifico:



LENIN VERA
SECRETARIO AD-HOC



Octavio 14



(DOCUMENTO TESTADO)

0011
cuarenta y uno

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juzgado.....de.....

DISTRITO DE PICHINCHA

Quito, a de

de 19

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

Quito, a 26 de Agosto de 1.994.- Las 12H00.-

VISTOS: José Fabián Oña, fundado en lo que dispone el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, comparece y solicita la Posesión Efectiva Pro-indiviso de los bienes dejados por el señor Gabriel Oña Sinailin, habiendo quedado como únicos y universales herederos sus hijos Rosa Elena, Silvio Gabriel, Miriam Paquita, José Fabián, María Tránsito, Rosario Hermelinda, María Carolina, Maruja y María Laura Oña Gualotuña. Por lo expuesto y para resolver se considera: PRIMERO.- A la causa se le ha dado el trámite respectivo, y no habiendo omisión de solemnidad sustancial alguna que pudiera influir en su decisión, se la acepta a trámite, por lo cual se declara válido el proceso. SEGUNDO.- Con las partidas de nacimiento constantes a fs. 3 a la 11 de los autos, se ha justificado las calidades de hijos del causante y con la partida de defunción que obra a fs. 1 del proceso se comprueba el fallecimiento del señor Gabriel Oña Sinailin acaecido el 14 de Febrero de 1.994, en la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito, Provincia de Pichincha. TERCERO.- Con las declaraciones rendidas por Mariana Erazo Ormaza y José Luis Luna constante a fs. 12, 12v. del proceso se ha demostrado que el señor Gabriel Oña Sinailin falleció en la Parroquia de Amaguaña, Cantón Quito. Por lo dicho y de conformidad con lo que dispone el Art. 685 del Código de Procedimiento Civil, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, se acepta la demanda y se concede la Posesión Efectiva Pro-indiviso de los bienes dejados por el causante Gabriel Oña Sinailin, en favor de sus hijos Rosa Elena, Silvio Gabriel, Miriam Paquita, José Fabián, María Tránsito, Rosario Hermelinda, María Carolina, Maruja y María Laura Oña Gualotuña, dejando a salvo el derecho a terceros.- Ejecutoriada esta sentencia inscribese en el Registro de la Propiedad correspondiente.- Hecho confiérase las copias certificadas necesarias para los fines legales pertinentes.- Notifíquese.

Dr. *[Signature]* Vizcarra

JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

En Quito, a veinte y nueve de agosto de mil novecientos noventa y cuatro a las diecisiete horas, notifiqué el contenido de la sentencia que antecede a José Fabian Oña Gualotuña en el casillero judicial No 926-Certifico

La Secretaria *[Signature]*



En Quito, a cinco de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, a las once horas notifiqué el contenido de la sentencia que antecede al señor Registrador de la propiedad en personay en su despacho e impuesto del contenido firma.- Certifico.

El Registrador

El Oficial Mayor

Con ésta fe se presenta inscrita la presente
Sentencia No. 3324
del Registro de Sentencias Varias del
Actual año.
Tomo 125
Quito, a 6 de septiembre de 1994

EL REGISTRADOR



REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
ECUATORIANA

RAZON. Con esta fecha se entrega a la parte interesada las copias de la sentencia que antecede debidamente certificadas. Quito, septiembre 15 de 1.994-

La Secretaria

CERTIFICO QUE ES FIEL
COPIA DEL ORIGINAL QUE
ME HA SIDO PRESENTADO

AB. JAZMINA VILLACIS
ARCHIVISTA EN FUNCION JUDICIAL



0040
correcta

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Certificado de Gravamen del Inmueble

Digitally signed by CESAR DAVID LEON
ALVAREZ
Date: 2018.08.07 14:25:57 COT
Location: Registro de la Propiedad - Quito

Número de Trámite: 243114
Número de Petición: 259730
Fecha de Petición: 31 de Julio de 2018 a las 10:55
Número de Certificado: 313000
Fecha emisión: 7 de Agosto de 2018 a las 14:25

Referencias: 20/12/1965-IERAC-357f-1429i-14679r

Tarjetas: T00000085004

El infrascrito Director de Certificaciones en ejercicio de las atribuciones contenidas en el artículo 11 de la Ley de Registro y de conformidad a la delegación otorgada por el Señor Registrador de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución N° RPDMQ-2013-012, de veintiocho de febrero de dos mil trece, una vez revisados los índices y libros entregados y que reposan en el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, CERTIFICO:

1.- DESCRIPCION DE LA PROPIEDAD:

PREDIO situado en la parroquia AMAGUAÑA de este cantón.

2.- PROPIETARIO(S):

GABRIEL OÑA SINAILIN.

3.- FORMA DE ADQUISICION Y ANTECEDENTES:

Mediante transferencia de dominio hecha por Luis Antonio Espinosa, con intervención del IERAC, según acta dictada el ocho de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, inscrita el VEINTE DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.- Rectificatoria en cuanto al nombre del propietario, con repertorio 25109, número 87, del registro de propiedad del INDA, y con fecha TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, se halla inscrita una Acta de Rectificación dictada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca, Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, Dirección de Distrito Central de Tierras, del VEINTE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISÉIS, debidamente protocolizada ante el Notario Cuadragésimo Tercero del cantón Quito, Doctor Fernando Castro Salazar, el dos de marzo del año dos mil dieciséis.-----Con fecha seis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se halla inscrita la sentencia dictada por el señor Juez Octavo de lo Civil de Pichincha, el veintiséis de agosto del mismo año, mediante la cual se concede la posesión Efectiva de los bienes dejados por Gabriel Oña Sinailin, en favor de sus hijos: ROSA ELENA, SILVIO GABRIEL, MIRIAM PAQUITA, JOSE FABIAN, MARIA TRANSITO, ROSARIO HERMELINDA, MARIA CAROLINA, MARUJA y MARIA LAURA OÑA GUALOTUÑA, dejando a salvo el derecho de terceros.-

4.- GRAVAMENES Y OBSERVACIONES:

A fojas 17412, numero 8429, con repertorio 57363, del REGISTRO DE HIPOTECAS y con fecha VEINTE Y DOS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ Y SEIS, se encuentra inscrita la PRIMERA copia de la Protocolización de la Resolución N°. 2016-SERG-00007 de SERVIDUMBRE GRATUITA DE ACUEDUCTO, dictado por la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, con fecha DIECINUEVE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, protocolizada el VEINTE DE JULIO DEL DOS MIL DIECISEIS, ante la Notaria TRIGESIMA PRIMERA del cantón Quito, Doctora Mara José Palacios Vivero; Servidumbre que se constituye a favor de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento (EPMAPS), sobre una área de 225,98m2 que forma parte del PREDIO situado en la parroquia AMAGUAÑA de este cantón, de propiedad del señor GABRIEL OÑA SINAILIN. NO ESTÁ HIPOTECADO, EMBARGADO NI PROHIBIDO DE ENAJENAR.- Se revisa gravámenes a nombre de MARIA GUALOTUÑA SINAILIN, únicamente como consta.- Mediante oficio No.0006745, de siete de octubre de mil novecientos noventa y ocho, enviado por el INDA, se cancela el PATRIMONIO FAMILIAR AGRICOLA.- Dado el tiempo transcurrido de la adquisición original, la presente CERTIFICACION se la confiere únicamente en base de lo que consta en los libros, por lo que deslindamos responsabilidad por los errores que puedan darse. S.E.U.O.-

a) Se aclara que la presente certificación se la ha conferido luego lo revisado el contenido de los índices, libros, registros y base de datos entregados al Registro de la propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, mediante acta de 1 de julio de 2011.

b) Esta administración no se responsabiliza de los datos erróneos o falsos que se han proporcionado por los particulares y que puedan inducir a error o equivocación.

c) En virtud de que los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión, con arreglo a la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y Ley de Registro, el interesado deberá comunicar cualquier falla o error en este Documento al Registrador de la Propiedad o a sus funcionarios, para su inmediata modificación.



La solicitud de rectificación o supresión podrá realizarse dentro del plazo de 180 días a partir de la emisión del certificado

El presente certificado tiene una validez de 60 días contados a partir de la fecha de emisión del mismo.

Los gravámenes se han revisado hasta la fecha de petición, 8 am.

Responsable: GFAV

Revisión: RFDU

Documento firmado electrónicamente

**DIRECCION DE CERTIFICACIONES
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



0039
fecha
y mes



COMPROBANTE DE PAGO
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
RUC: 1760003410001



REPORNE
Predial Urbano

Título de Crédito / Orden para Pago : 00014423993 **Fecha Emisión** : 2017-12-31
Año de Tributación : 2018
Identificación : 00001701114280 **Fecha Pago** : 2018-06-19
Contribuyente : OÑA SINAILIN GABRIEL HRDS

UBICACIÓN
Clave Catastral : 0000000000 **Número de Predio** : 5197868
Dirección : HUANCAVILCA S/N CASA S/N
Placa :

INFORMACIÓN	CONCEPTO	TOTALES
AREA TERRENO 3000.00 m2 AVALUO 114750.00	TASA SEGURIDAD CIUDADANA	6.00
A.C.C. 1664.15 m2 AVALUO 414849.58 A.C.A. 0.00 m2	A LOS PREDIOS URBANOS CIUD	675.37
VALOR CATASTRAL IMPONIBLE 529599.58 AVALUO TOTAL	CUERPO DE BOMBEROS QUITO	75.69
529599.58		
%DA: 100.0000 EXONERACIÓN:NINGUNA		
HUANCAVILCA S/N CASA S/N		
	Subtotal :	757.06
	Descuento	-6.75
	Total Cancelado :	750.31
	

Transacción : 20680753
Cajero : breporne

Para cualquier reclamo o trámite similar, es necesario se adjunte el comprobante o confirmación de pago, emitido por las Instituciones Financieras

CON TUS IMPUESTOS CONSTRUIMOS
"OBRAS PARA VIVIR MEJOR"

Fecha de impresión : miércoles, 19 de septiembre del 2018